

ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	GRUPO DE TRABAJO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MEMNDEZ BARRENECHE
FECHA	OCTUBRE 2025
DENOMINACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA DIETISTA PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE
1. MARCO LEGAL	
<p>El Artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, estableció la facultad de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO de contratar desde el ámbito del derecho privado con la posibilidad de utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.</p> <p>El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, fue desarrollado por el Decreto 1876 de 1994, norma de aplicación a los entes territoriales, donde se ratificó la facultad de las ESE de contratar del ámbito del Derecho Privado con la posibilidad de la utilización de las cláusulas exorbitantes establecidas en la ley 80 de 1993, valga aclarar que el Decreto 1876 de 1994, fue compilado por el Decreto 780 de 2016.</p> <p>Posteriormente fueron expedidas las leyes 1122 de 2007, que reformó la ley 100 de 1993, y la ley 1150 de 2007, la cual en su artículo 13, consignó que aquellas entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto, aplicarán en desarrollo de su actividad acorde al régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.</p> <p>La ley 1438 de 2011, definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76, ordenó a la Juntas Directivas de las ESE adoptar los estatutos Internos de Contratación, acorde con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.</p> <p>En desarrollo de la citada norma, el Ministerio de la Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que registrá su actividad contractual".</p> <p>EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE – ESE, por medio del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, adoptó y expidió su Estatuto de Contratación, la Resolución 262 del 18 de noviembre de 2016, mediante la cual se expide el manual de Interno de Contratación, la Resolución 004 del 2 de enero de 2018 y la Resolución 050 del 21 de febrero de 2018, mediante las cuales se modifica el manual interno de contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis y la Resolución 012 del 9 de agosto de 2019, que actualiza y modifica el manual interno de contratación.</p>	

[Handwritten signature and initials]

Que el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, concordante con la Resolución 009 de 2015, definió el contrato de prestación de servicios profesionales.

Una vez establecidas las normas legales vigentes y las competencias, se procede a elaborar el **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA DIETISTA PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" y más específicamente, su Decreto Reglamentario N° 066 de 2008, las entidades públicas se ven obligadas a desarrollar procesos de selección más completos y diversos a los que se utilizaban en época anterior, para que se pueda identificar claramente que es lo que en realidad se quiere contratar o comprar, a través de un proceso permanente de planeación, y ese mismo se cumplan los fines propuestos dentro de la austeridad y economía que impone el erario público.

Lo anterior, obliga a que cada una de las etapas del proceso debe quedar debidamente documentada, conforme a los criterios señalados en la normativa vigente, en los términos y condiciones en que deberá realizarse la adjudicación del contrato.

El Hospital en aras de defender los recursos de la entidad, debe iniciar la implementación de un conjunto de acciones tendientes a mejorar la contratación estatal para el debido funcionamiento de la Entidad. Así, para efectos de dar cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad (ley 80 de 1993) y de conformidad con los postulados que rigen la Función Pública (Artículo 209 de la Constitución Política) y considerando que la entidad no cuenta en su nómina con suficientes profesionales, (ver certificado de disponibilidad de personal). Se hace necesario que, como entidad del sector público del orden departamental, se contrate un **NUTRICIONISTA**, de tal forma que se garantice la debida Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** y no se paralicen los procesos internos.

Es indiscutible que la Entidad requiere garantizar la debida contratación estatal de la E.S.E H.U.J.M.B., la mejor manera de atender en forma debida esta necesidad, es contratar un Profesional, que preste sus servicios como **NUTRICIONISTA** en la Unidad Funcional de Consulta Externa y Apoyo Diagnostico, Hospitalización Cirugía y Urgencias, lo cual permitirá que la institución cuente con personal que pueda dedicarse a esta labor y brindar el resultado requerido.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

La E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, no cuenta con el recurso humano profesional en su planta de personal para realizar la prestación del servicio como Profesional, por lo que resulta conveniente celebrar un contrato para la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA DIETISTA PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.**

[Handwritten signature]

4. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES

(Junta Directiva, Ambientales, Planeación, Comunidades o Propietarios)

Por ser del funcionamiento de la administración, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones externas, salvo las reglamentadas para los gastos de funcionamiento de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, como el presupuesto de la presente vigencia.

5. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

(Proyecto, Estudio, Diseño, Componentes, Actividades)

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- La persona natural que deberá prestar el servicio debe contar con soportes de ley que lo acrediten con experiencia certificada el área de prestación de servicio.
- Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el presente estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad.
- Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la prestación del servicio este proceso de contratación será asumidos por el contratista.
- Garantizar la oportuna prestación del servicio objeto del contrato.

En razón a la naturaleza del presente proceso contractual y/o por la cuantía del mismo, la entidad podrá exigir o no las pólizas respectivas. Según parágrafo segundo, artículo 27 del acuerdo 009 de 2015.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR.

CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

A. CONDICIONES LEGALES.

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.** (Normas que la crearon y establecieron su objeto, atribuciones y responsabilidades. Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto 780 de 2016, Ley 1150 de 2007, ley 1122 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 009 de diciembre de 2015 y sus modificaciones y demás normas concordantes.
- **NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA.** Normas que regulan las profesiones. Estatuto de Abogado, Ingenieros, contadores, etc.
- **NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO** (Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto 780 de 2016, Ley 1122 de 2007, 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 009 de diciembre de 2015 y sus modificaciones y demás normas concordantes.)

B. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

El Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ha encontrado que en el sector se ofrecen este tipo de servicios, por personas naturales que cuentan con la experiencia en este tipo de actividades, dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector el HJMB.

considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural que se ajuste más al presupuesto de la entidad, con experiencia en el desarrollo de actividades de NUTRICIONISTA, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones contractuales.

C. CONDICIONES FINANCIERAS.

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de las personas naturales que lo integran, pero en razón y debido a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será de acuerdo con los servicios contratados y por cuotas, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 OBJETO (PRECISAR)	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA DIETISTA PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE
7.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	Previa legalización, hasta el 30 de noviembre de 2025.
7.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ubicado en la Ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena.
7.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el acuerdo 009 de 2015 y sus modificaciones. Los contratos de prestación de servicios constituyen una modalidad de excepción al principio general de la licitación pública, por lo cual no se requieren ofertas, pero debe acreditarse y constatarse la experiencia e idoneidad al igual que la ausencia de personal en planta para prestar el servicio, documentos éstos que hacen parte de los documentos previos elaborados para adelantar la presente contratación.
7.5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar las actividades del contrato conforme al plan de ejecución y/o cronograma de actividades establecido por la entidad contratante, además de las inherentes a su profesión que se relacionen con el objeto contractual, garantizado que la prestación de servicio cumpla estrictamente con las características y referencias descritas en el presente documento, en el contrato, a los protocolos, normas de calidad y demás establecidos por la E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche. 2. Prestar sus servicios con disponibilidad horaria para la atención en los servicios de Hospitalización, Unidad de Cuidado Crítico, psiquiatría y Urgencias de acuerdo con el cronograma establecido por la institución. 3. Informarse y evaluar los pacientes hospitalizados en el servicio y asignados en la consulta externa para definir acciones y optimizar el manejo. 	

4. Llevar a cabo 400 consultas estimadas y programadas de consulta externa conforme con el cronograma de actividades.
5. Garantizar la presencia y su disponibilidad oportunamente, cuando se requiera hacer los procedimientos, atender las consultas e interconsultas en cuales se requiera de los servicios de la E. S. E., que están relacionadas con el objeto del contrato. Las interconsultas no urgentes, deben ser respondidas dentro de las 24 horas siguientes a su solicitud.
6. Asistir al requerimiento que pueda hacer la junta médica para la aprobación de un suplemento.
7. Realizar la valoración nutricional de todos los pacientes asignados, también los solicitados por interconsultas y provenientes de las diferentes EPS.
8. Realizará la toma de datos antropométricos para hacer la evaluación nutricional del paciente y su diagnóstico. Debe también corroborar los datos antropométricos que han tomado previamente las enfermeras y proceder a la modificación si fuese necesario.
9. Establecer la dieta y el soporte metabólico y nutricional. en apoyo con el médico podrá aportar conocimientos para decidir la vía de alimentación a elegir en el paciente hospitalizado.
10. Realizar tamizaje nutricional.
11. Realizar educación nutricional.
12. Entregar recomendaciones y la Dietoterapia del paciente por escrito
13. Establecer los controles de seguimiento para el paciente atendido por consulta externa y por hospitalización.
14. Diligenciar la historia clínica de los pacientes cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No 1995 de julio 08 de 1.999 y demás normas legales que la complementen, sustituyan o deroguen.
15. Diligenciar formatos, planilla mipres, planillas instrumentos de control y seguimiento y demás determinadas por la entidad.
16. En caso de ser necesario durante la atención de pacientes algún soporte metabólico nutricional o servicio NO POS, deberá garantizar el correcto diligenciamiento y la firma del respectivo formato de solicitud del servicio y/o del medicamento.
17. Apoyar en las capacitaciones en el área de consulta externa y BLH, previa autorización del supervisor.
18. Participar en actividades Institucionales de las estrategias IAMI y BLH.
19. Elaborar cartillas educativas sobre alimentación cuando se le requiera.
20. Entregar por escrito todos los criterios, restricciones y elecciones de alimentación para el manejo del paciente en casa.
21. Participar en las jornadas científicas y actividades académicas de investigación que convoque el subgerente científico o la oficina de docencia de servicio de la E.S.E en desarrollo de los convenios docente-asistencial suscrito o que suscriba la E.S.E.
22. Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información para consolidar la producción de la unidad, utilizando el programa y el sistema que se encuentra funcionando dentro de la institución.
23. Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad, permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes áreas de consulta externa y hospitalización.

24. Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio para el desarrollo y formación del recurso humano en salud.
25. Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos, tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de atención al paciente.
26. Realizar análisis de morbi-mortalidad y auditoria que promuevan procesos de mejoramiento continuo, en el área de nutrición cuando la institución así lo solicite.
27. Socializar y mantener actualizadas las guías de manejo, procesos y procedimientos para unificar criterios en el manejo del paciente.
28. Promover y realizar investigación que permitan conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los pacientes.
29. Cumplir la política de fomento protección y apoyo de la Lactancia Materna, en concordancia con lo establecido en la estrategia institución amiga de la Mujer y la Infancia IAMI. Integral.
30. Efectuar la ronda Médico técnico- Científica diaria, y Técnico- Administrativa del servicio correspondiente, conforme con el cronograma de actividades.
31. Realizar la atención nutricional diaria, que incluye las acciones de valoración, diagnóstico nutricional, evolución nutricional, ordenamiento de soporte nutricional y dieta, y seguimiento nutricional.
32. Responder por el cumplimiento de los indicadores de atención.
33. Las demás que determine el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la institución.
2. Garantizar que los servicios a prestar se mantengan en su calidad e idoneidad.
3. Mantener el respeto hacia el supervisor.
4. Aportar a la E.S.E la hoja de vida y documentos de identificación que le sean solicitados.
5. Mantener el respeto, la buena comunicación y la armonía contractual (supervisor, colaboradores, pacientes y familiares).
6. Trabajar en equipo y asistir a las capacitaciones y reuniones convocadas por la Institución.
7. Responder por los daños y perjuicios en salud que se le genere a un usuario por su negligencia, omisión, descuido, olvido, exceso o cualquier otra acción imputable a su culpa.
8. Garantizar y mantener la comunicación para su fácil localización en casos de urgencias y/o catástrofes, para lo cual deberán certificar el número telefónico.
9. La suspensión, cancelación y atrasos en la prestación de los servicios de atención en nutrición, por incumplimiento al cronograma de actividades que ocasionen trastornos y/o alteraciones en la oportunidad de la prestación del servicio, y/o faltas de respeto al supervisor y desacato, serán objeto de glosas de la orden que se genere y/o de la suspensión del contrato.
10. Mantener las normas de Bioseguridad en su labor, portar y usar sus EPI (Elementos de protección Individual) para realizar el servicio contratado y atender las recomendaciones en materia de salud ocupacional y seguridad industrial que efectúe la E.S.E.
11. Promover en el servicio la cultura de los valores y principios éticos.

<p>12. En los eventos en los cuales el contratista se le dificulte cumplir con el cronograma de actividades, de forma tal que le impidan cumplir con las actividades del presente contrato, deberá informar con suficiente antelación al supervisor del contrato.</p>	
<p>7.6 PERFIL REQUERIDO – ACREDITACIÓN DE REQUISITOS O ANÁLISIS DE IDONEIDAD O FUNCIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • TIPO DE PERSONA: Persona Natural. • EDUCACIÓN: Profesional Universitario • HABILIDADES. La persona natural a contratar debe estar en capacidad de ejecutar el objeto contractual por tener conocimientos interpersonales, actitud de servicio y capacidad de trabajo en equipo. • EXPERIENCIA. Experiencia comprobada de más de seis (6) meses en relación con el objeto a contratar. <p>DECLARACIÓN QUE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE QUE EJECUTE LA LABOR. En la planta de personal del HUIJMB no existe ninguna persona con conocimiento y habilidades que pueda cumplir con o satisfaga el perfil solicitado, de acuerdo a la certificación expedida por Talento Humano.</p>
<p>7.7 Clasificación UNSPSC:</p>	<p>Código UNSPSC 80111700 Clase: Reclutamiento de personal.</p>
<p>7.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO</p>	<p>Valor. Para la ejecución del contrato, se estimó un presupuesto de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (3.500.000) <u>Justificación del valor estimado del contrato.</u> El costo de los honorarios a reconocer al contratista por el servicio prestado está determinado por su experiencia en la actividad a contratar, el nivel académico del contratista, y el reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad.</p>
<p>7.9 FORMA DE PAGO</p>	<p>El HUIJMB cancelará al CONTRATISTA en UN (1) pago de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (3.500.000) equivalentes cada uno al cumplimiento de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento de expedida por parte del Supervisor del contrato.</p>
<p>7.10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p>	<p>El valor de la presente orden se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2025, según consta en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el jefe de presupuesto de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.</p>
<p>7.11 GASTOS DE DESPLAZAMIENTO</p>	<p>N/A</p>

7.12 SUPERVISIÓN	Estará a cargo del profesional LIDER de la PU NUTRICION de la E.S.E. H.U.J.M.B. o quien designe el ordenador del gasto.
8. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS MISMOS	
En esta contratación existe riesgo de incumplimiento del objeto contratado, indebida prestación de los servicios profesionales, para lo cual se debe designar un supervisor por parte de la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, que expedirá certificación de recibido a satisfacción de los servicios, suscripción del acta de recibo final y liquidación, acompañado de la respectiva factura o cuenta de cobro.	
9. GARANTÍAS	
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD AREA ASISTENCIAL: El Prestador del Servicio deberá contar con una póliza de Responsabilidad Civil para Profesionales de la Salud Área Asistencial y a mantenerla vigente y actualizada durante la duración del presente contrato, que cubra la indemnización de posibles daños y perjuicios ocasionados a terceros con ocasión al ejercicio de su prestación de servicios de salud en el marco de la ejecución del contrato suscrito con esta entidad. Dicha póliza deberá tener una cobertura mínima de: 200 SMMLV en el caso de los perfiles de Enfermeras, Auxiliares de Enfermería, Fisioterapeutas, Instrumentadoras Quirúrgicas, Nutricionista y Psicólogos Asistenciales; de 300 SMMLV para los perfiles de médicos generales; o, de 600 SMMLV para los perfiles de médicos especialistas. La póliza deberá estar constituida a favor del Hospital Julio Méndez Barreneche, y será presentada al Contratante para su verificación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del HJMB.	
10. RESPONSABLES	
NOMBRE: DIANA JUVINAO VALLE CARGO: P.U. NUTRICIONISTA DIETISTA HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE	FIRMA:
Vo Bo NOMBRE: LIZETH CARDENAS ZAMBRANO CARGO: SUBGERENTE CIENTÍFICA HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE	FIRMA:

Proyectó: MAYERLIS BOLAÑO
CONTRATISTA EXTERNA

8 folios